



Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.04.2023 11:20:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 21 de Abril del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000084-2023-OGA/MC

VISTOS:

El Informe N°000296-2023-OT/MC de fecha 12 de abril de 2023 emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N°000420-2023-OGPP/MC de fecha 18 de abril de 2023 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°000103-2023-OOM/MC de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Organización y Modernización; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que incluye el Pliego Presupuestal del Ministerio de Cultura, conformado por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias se establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicadas por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo parte de éstas la regulación del Fondo para Caja Chica;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que establece las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, dispone expresamente que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo para Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y establecer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N°0001-2022-SG/MC se aprobó la Directiva N°001-2022-SG/MC denominada "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura", la cual establece las disposiciones, pautas, acciones y criterios para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos / orientadores en el Ministerio de Cultura, a fin de contribuir con su estandarización, garantizar su calidad y oportunidad para un mejor entendimiento y aplicación;



Firmado digitalmente por ALARCON
CARRENO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2023 10:11:29 -05:00



Firmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 20:15:36 -05:00



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 19:32:42 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IKWNMCQ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, mediante del Informe N°000296-2023-OT/MC la Oficina de Tesorería propone a la Oficina General de Administración el proyecto denominado "Directiva para la Administración del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el año 2023", con la finalidad de regular el uso adecuado de los fondos públicos asignados al Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General;

Que, en cumplimiento del procedimiento dispuesto en la Directiva N°001-2022-SG/MC, mediante Memorando N°00518-2022-OGA/MC de fecha 13 de abril de 2023, la Oficina General de Administración remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de "Directiva para la Administración del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el año 2023" propuesto por la Oficina de Tesorería, para su revisión y conformidad;

Que mediante el Memorando N°000420-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N°000103-2023-OOM/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva propuesta; señalando que la misma se encuentra en concordancia con lo establecido en la Directiva N°001-2022-SG/MC denominada "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura", aprobada por la Resolución de Secretaría General N°000001-2022-SG/MC;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en Directiva N°001-2022-SG/MC denominada "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura", se requiere emitir el acto administrativo que apruebe la Directiva para una adecuada administración, uso y control de los recursos financieros del Fondo para caja chica, a fin de fortalecer los controles y uso racional y eficiente de los recursos asignados que aseguren la oportuna atención de los gastos menores requeridos por los órganos, órganos desconcentrados y demás unidades que ejecutan sus actividades a través de la Unidad Ejecutora: 001: Ministerio de Cultura – Administración General, durante el Año Fiscal 2023;

Con el visado de la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Abastecimiento en el ámbito de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N°005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15 que modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15.; y la "Directiva para la formulación,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución de Secretaría General N°000001-2022-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N°003-2023-OGA/MC - "Directiva para la Administración del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el año 2023", la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Directiva N°002-2023-OGA/MC "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el año 2023".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos, órganos desconcentrados y demás unidades que ejecutan sus actividades a través de la Unidad Ejecutora: 001: Ministerio de Cultura – Administración General, durante el Año Fiscal 2023; así como al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA N°003-2023-OGA/MC

DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA EN LA UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE CULTURA – ADMINISTRACIÓN GENERAL

I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos que permitan una adecuada administración, uso y control de los recursos financieros del fondo de Caja Chica; para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programados, así como el uso racional y eficiente de los recursos asignados que aseguren la oportuna atención de las necesidades urgentes y no previsibles.

II. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva serán de aplicación y estricto cumplimiento para todos los servidores civiles bajo cualquier modalidad de contratación de las unidades orgánicas de la sede central, así como de los órganos desconcentrados y demás dependencias que ejecutan sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003 Ministerio de Cultura (en adelante dependencias).

La presente directiva, entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

III. BASE LEGAL

- 3.1** Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2** Ley N°30161, Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.
- 3.3** Decreto Legislativo N°1370, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y el Decreto Ley 256332, Ley Marco de Comprobantes de Pago.
- 3.4** Decreto Legislativo N°1436. Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.5** Decreto Legislativo N°1438. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 3.6** Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.7** Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.8** Decreto Supremo N°005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 3.9** Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.10** Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería.
- 3.11** Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, y modificatorias.
- 3.12** Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

- 3.13** Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15 que modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15.
- 3.14** Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.15** Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobante de Pago y sus modificatorias
- 3.16** Resolución de Superintendencia N°245-2013/SUNAT que regula la información referida al domicilio fiscal.
- 3.17** Resolución de Superintendencia N°374-2013/SUNAT, mediante el cual se regula la incorporación obligatoria de emisores electrónicos en los sistemas creados por las Resoluciones de Superintendencia N°182-2008/SUNAT y N°097-2012-SUNAT y sus modificatorias.
- 3.18** Resolución Directoral N°002-2020-EF/52.03, que dispone que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP utilicen el medio de pago “Orden de Pago Electrónico” (OPE), a través del Banco de la Nación.
- 3.19** Resolución Directoral N°011-2021-EF/52.03, que aprueba la Directiva N°002-2021-EF/52.03, Directiva para optimizar las operaciones de Tesorería.
- 3.20** Resolución de Contraloría N°174-2002-CG sus normas complementarias y modificatorias.

IV. RESPONSABILIDADES



Firmado digitalmente por ALARCON
CARREÑO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:50:33 -05:00

4.1 La presente directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las dependencias que conforman la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003 Ministerio de Cultura.

4.2 Son responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva, los servidores civiles bajo cualquier modalidad de contratación, así como también los responsables titulares y suplentes que intervienen en el proceso de administración de los recursos del fondo de Caja Chica.

4.3 Los servidores civiles designados para el manejo del fondo de Caja Chica, son responsables de:

- El uso correcto y racional de los recursos en efectivo que reciben y su liquidación dentro de los plazos establecidos en la presente directiva.
- La custodia de los documentos y el archivo correspondiente que sustentan el gasto, la legalidad de billetes y monedas a su cargo, debiendo implementar mecanismos de seguridad necesarios para la custodia y protección del fondo de Caja Chica asignado.

4.4 La Oficina de Tesorería es la encargada de la administración del fondo de Caja Chica de la sede central, para lo cual debe:

- Supervisar que se constituya un solo fondo de Caja Chica por fuente de financiamiento.
- Verificar que las reposiciones de la parte asignada a las dependencias del Ministerio de Cultura, sean hasta por los importes aprobados en la resolución de constitución.

- 4.5** La Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, a través de la Oficina de Contabilidad, supervisa el estricto cumplimiento de la presente directiva.
- 4.6** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, da lugar a las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definición del fondo de Caja Chica

- 5.1.1. La Caja Chica, es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente de financiamiento para ser destinado a gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata, o, que por su finalidad y característica no puedan ser debidamente programados.
- 5.1.2. Debe contar con las condiciones de seguridad que impidan la sustracción o deterioro del dinero; y se mantiene custodiado preferentemente en una caja de seguridad.
- 5.1.3. Los recursos del fondo de Caja Chica se utilizan considerando las normas de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, el principio de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, así como los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público, denegándose la atención de cualquier requerimiento que no se ajuste a lo antes señalado.
- 5.1.4. La Oficina de Tesorería es la encargada de preparar la documentación necesaria que se requiera para su apertura o modificación del fondo de Caja Chica, debiendo elevar el proyecto de Resolución Directoral, a la Oficina General de Administración.
- 5.1.5. El monto de apertura del fondo de Caja Chica y los importes asignados a cada dependencia, pueden ser modificados durante el presente año fiscal, previo informe favorable de la Oficina de Contabilidad, quien verifica su ejecución de gasto y evalúa la necesidad de cada dependencia solicitante, en función a su Plan Operativo Institucional aprobado e informe favorable de la Oficina de Presupuesto, quien verifica la disponibilidad presupuestal.



Firmado digitalmente por ALARCON
CARREÑO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:50:51 -05:00



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:40:22 -05:00

5.2 Designación de los responsables del manejo del fondo de Caja Chica

- 5.2.1. Las dependencias de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, localizadas en ubicaciones distintas a la Sede Central a nivel nacional, solicitan oportunamente ante la Oficina General de Administración, la designación o modificación de los responsables titulares y/o suplentes del manejo del fondo de Caja Chica debiendo indicar:
- a) Nombres y apellidos completos.
 - b) Documento Nacional de Identidad (DNI) adjuntar copia
 - c) Modalidad de contratación laboral (Decretos Legislativos N°276, 728 o 1057)
- 5.2.2 El responsable titular y suplente de la administración del fondo de Caja Chica, debe de conocer los conceptos básicos de las Normas Generales de Tesorería No 05 y 06 (NGT), así como también cumplir con presentar la “Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas”

en los plazos y conforme a lo establecido en la Ley N°30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, así como, la Resolución de Contraloría N°174-2002-CG, sus normas complementarias y modificatorias.

- 5.2.3** El responsable suplente está a cargo del fondo de Caja Chica en situaciones de inasistencias del responsable titular del fondo, por caso fortuito, impedimento físico, por enfermedad, accidente, o uso del descanso físico por vacaciones.
- 5.2.4** No pueden ser responsables del manejo o parte del fondo de Caja Chica: i) El Tesorero/a y ii) Los responsables y/o directores de las dependencias de la entidad.

5.3 Obligaciones y prohibiciones a los responsables del manejo del fondo de Caja Chica

5.3.1 Son obligaciones de los responsables titulares y suplentes del manejo del fondo de Caja Chica:

- a) Asegurar que el lugar en el que se custodien los fondos de Caja Chica tenga las condiciones necesarias que impidan su sustracción, para lo cual el Tesorero/a o el Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura debe gestionar la asignación de cajas de seguridad u otros medios que revistan similares características de seguridad.
- b) Brindar las facilidades al personal de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración designado para realizar el arqueo de los fondos.
- c) Revisar y verificar los documentos que sustentan el gasto antes de su cancelación, especialmente si los emisores de los comprobantes de pago (facturas electrónicas, boletas de venta, recibos por honorarios, etc.) se encuentran en condición de activo y habido ante la Sunat.
- d) Mantener actualizado el registro y archivo de los documentos cancelados.
- e) Presentar las rendiciones de cuenta en forma oportuna, para su reembolso, con la documentación detallada, ordenada y foliada, mediante el formato "Rendición del fondo de Caja Chica" según el Anexo N°06 de la presente Directiva, a través del Sistema de Trámite Documentario.
- f) Cursar comunicación vía correo electrónico a aquellas personas que no efectúen su rendición de cuenta en el plazo máximo establecido de cuarenta y ocho horas, con copia al Director/a o Jefe/a inmediato de la dependencia solicitante, y al/a la Jefe/a de la Oficina de Tesorería, y éste a su vez realice las acciones correspondientes.

5.3.2 Los responsables del manejo del fondo de Caja Chica se encuentran prohibidos de:

- a) Delegar el manejo del fondo de Caja Chica, salvo al responsable suplente del mismo. El incumplimiento de la presente disposición constituye falta disciplinaria que puede ser causal de instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario.



Firmado digitalmente por ALARCON
CARREÑO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:51:18 -05:00



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:40:33 -05:00

- b) Atender los recibos provisionales sin la autorización expresa e individualizada del/la Director/a General de la Oficina General de Administración en la sede central y del/la Director/a de cada Dirección Desconcentrada de Cultura o quien haga sus veces.
- c) Registrar, en la rendición de cierre de Caja Chica del ejercicio fiscal anterior, gastos definitivos autorizados, en clasificadores no aprobados expresamente en la resolución que le asigna el fondo de Caja Chica.
- d) Mantener los montos asignados al fondo de Caja Chica en cuentas personales.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la apertura del fondo Caja Chica

6.1.1. La apertura del fondo de Caja Chica se autoriza mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, la cual debe contener:

- a) El nombre del funcionario y/o servidor civil encargado de su administración, uso y custodia en la Sede Central y en las Direcciones Desconcentradas de Cultura de la Unidad Ejecutora 001: Administración General.
- b) El monto total del fondo de Caja Chica.
- c) Fuente de Financiamiento.
- d) Estructura Funcional Programática.
- e) Dependencia a la que se asigna los fondos.
- f) El monto máximo de cada pago en efectivo.
- g) El monto asignado para cada partida de gasto a efectuar teniendo en consideración las limitaciones y restricciones a que pudieran estar sujetas según lo establecido en las Normas para procedimientos de pagos y en la presente directiva.
- h) Procedimientos y plazos para la adecuada Rendición de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en la NGT-05: Uso del Fondo para pagos en efectivo y NGT-06: Uso del Fondo para Caja Chica aprobadas mediante Resolución Directoral No 026-80-EF/77.15.

6.1.2. Los montos asignados para gastos que se realicen están sujetos, a la disponibilidad presupuestal, a las normas presupuestales y de austeridad vigentes, teniendo en cuenta la correcta utilización del Clasificador del Gasto Público.

6.1.3. La reposición oportuna del fondo de Caja Chica se hace mediante solicitud escrita que formula el custodio del fondo, tan pronto el dinero en efectivo descienda a niveles no menores al 50% del monto asignado que haga necesaria su habilitación.

6.1.4. El/la Director/a General de la Oficina General de Administración para el caso de la sede central y por los Directores en la caso de las Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDC), autoriza la reposición del fondo de Caja Chica dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la solicitud de reposición, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal y el expediente de solicitud se encuentre conforme con el visto bueno del área de Control Previo de la Oficina de Contabilidad.

6.1.5. Para la apertura y reposición del fondo de Caja Chica, la Oficina de Contabilidad gestiona ante la Oficina de Presupuesto la Certificación



Firmado digitalmente por ALARCON
CARREÑO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:51:38 -05:00



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:40:44 -05:00

de Crédito Presupuestario señalando la fuente de financiamiento, el clasificador de gasto y el monto a certificarse.

- 6.1.6.** El monto para constituir o reponer el fondo de Caja Chica, se otorga mediante Orden de Pago Electrónica (OPE) emitida a nombre del responsable titular o suplente que se encuentre a cargo en ese momento.

6.2. Requerimiento de fondos con cargo a la Caja Chica

- 6.2.1** El requerimiento de egresos provisionales con cargo a la Caja Chica se efectúa a través del formato “Recibo Provisional” (Anexo N°02), el cual será autorizado por el Director General de la Oficina General de Administración para el caso de la sede central y por los Directores en el caso de las Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDC), previo visto bueno y sello del responsable del área usuaria solicitante, quien debe sustentar la urgencia del gasto o si el mismo se deriva de una situación contingente no programable.
- 6.2.2** Durante la vigencia de una emergencia nacional, sea sanitaria o de otra índole, dictada por el Gobierno Central, el requerimiento de egresos provisionales se tramita vía correo electrónico dirigido a la Oficina General de Administración y/o a la Oficina de Tesorería, dependiendo los niveles de autorización de gastos establecidos en el numeral 6.3.2 y 6.3.3 de la presente directiva, considerando la aprobación previa y expresa del responsable del área usuaria y teniendo en cuenta los condicionantes señalados en el numeral precedente.
- 6.2.3** El/la Director/a General de la Oficina General de Administración, ante situaciones contingentes o emergencias debidamente justificadas, puede aprobar gastos definitivos (reembolsos) con cargo a la Caja Chica de la Sede Central, por los siguientes conceptos: artículos menores, combustible, movilidad, peaje, constancia de pago de derechos administrativos, constancia de pago de gastos bancarios o financieros; emitidos de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago.



Firmado digitalmente por ALARCON
CARREÑO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:51:56 -05:00

6.3. Ejecución del fondo de Caja Chica

- 6.3.1.** El uso del fondo de Caja Chica se destina únicamente para la atención de gastos menores y urgentes, para la adquisición de bienes y servicios que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados.
- 6.3.2.** El monto máximo para cada pago con cargo al fondo de Caja Chica, no debe exceder del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.
- 6.3.3.** Excepcionalmente, para los casos que, por razones justificadas, se requiera efectuar pagos por montos mayores a lo señalado en el numeral precedente, hasta por un máximo de 90% de la UIT, el/la Jefe/a y/o Director/a de la dependencia solicita autorización al/a la Director/a General de la Oficina General de Administración, adjuntando un informe que justifique el gasto.
- 6.3.4.** El/la Director/a General de la Oficina General de Administración, delega al Jefe de la Oficina de Tesorería, autorizar los gastos definitivos con cargo al fondo de Caja Chica, en el caso de la Sede Central, hasta por un monto del 20% de la UIT vigente.



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:40:54 -05:00

- 6.3.5.** Se puede efectuar adquisiciones con cargo a la Caja Chica de artículos menores, materiales de escritorio, repuestos, accesorios y otros de naturaleza similar, cuando no exista stock de dichos productos en el almacén, lo que debe estar acreditado mediante correo electrónico del responsable de almacén.
- 6.3.6.** Previa a la compra de repuestos y accesorios de equipos informáticos, conexos y de vehículos, se debe contar con informe técnico del área técnica competente que sustente el carácter de urgente y acompañar la solicitud de gastos.
- 6.3.7.** Para el caso de gastos definitivos (reembolsos) se debe presentar los comprobantes de pago, registrando en el reverso el nombre, apellidos, Documento Nacional de Identidad y firma del ejecutante del gasto, así como la firma y el sello del jefe inmediato, acompañados de un informe que justifique el gasto, detallando los motivos de la emergencia y/o de la contingencia.
- 6.3.8.** En los casos que proceda una devolución de efectivo por menor gasto, el usuario debe entregarla al cajero, el mismo que estampara su visto bueno en el formato "Rendición de Fondo de Caja Chica" (Anexo N°8), en señal de conformidad y, solo así procede su presentación ante el área de Control Previo de la Oficina de Contabilidad; de lo contrario se rechaza su recepción.
- 6.3.9.** En caso de emergencia nacional, sea sanitaria o de otra índole, dictada por el Gobierno Central, la entrega de recursos solicitados vía correo electrónico se realiza una vez emitida la autorización por la Oficina General de Administración u Oficina de Tesorería, según corresponda la cuantía del gasto solicitado.
- 6.3.10.** La movilidad local por comisiones en Lima Metropolitana, se reconocerá previa presentación del Comprobante de Pago o Recibo de Movilidad Local (Anexo N°03), la cual deberá estar debidamente suscrito por el Comisionado, Jefe/a Inmediato y Director/a General de la Oficina General de Administración, y procede únicamente cuando la Oficina de Operaciones y Mantenimiento o quien haga sus veces, no cuente con unidades vehiculares disponibles.
En ambos casos, se deberá adjuntar la solicitud de movilidad local (Anexo N°08) con el sello, "**MOVILIDAD NO DISPONIBLE**", fecha y firma a mano alzada o digital, según corresponda, la misma que no debe tener una antigüedad mayor a tres días hábiles.
- 6.3.11.** De manera excepcional, se reconoce gastos de movilidad a todos los servidores civiles bajo cualquier modalidad de contratación cuando se trate de brindar apoyo a la realización de actividades especiales solicitados por la alta dirección, los órganos de línea y/o los órganos de apoyo, y este se prolongue tres horas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, debiendo adjuntar el registro de marcaciones (reporte de asistencia) con el documento de aprobación del Director de la dependencia correspondiente y debidamente autorizado por el/ la Director/a General de la Oficina General de Administración en la sede central y por los Directores en el caso de las Direcciones Desconcentradas de Cultura. En este caso, no resulta necesario la presentación de la solicitud de movilidad (Anexo N°08).
- 6.3.12.** Si por necesidad del servicio se debe asistir en día no laborable (sábado, domingo o feriado), la solicitud de movilidad local se hace efectiva cumplido un mínimo de cuatro horas efectivamente laboradas, sustentándose con el registro de marcaciones (reporte de asistencia), la autorización e informe sobre las actividades desarrolladas por el



Firmado digitalmente por ALARCON
CARREÑO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:52:16 -05:00



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:41:05 -05:00

servidor, debidamente visado por el/la Director/a o Jefe/a de la dependencia respectiva.

- 6.3.13.** En el caso de los choferes, si por necesidad del servicio deben asistir en día no laborable (sábado, domingo o feriado), la solicitud de movilidad local se hace efectiva cumplido un mínimo de cuatro horas efectivamente laboradas, sustentándose con el registro de marcaciones (reporte de asistencia), debidamente visado por el/la Jefe/a de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, así como por el/la Director/a o Jefe/a de la dependencia usuaria respectiva, y la autorización mediante correo electrónico de el/la Director/a General de la Oficina General de Administración.
- 6.3.14.** El pago de movilidad local, en ningún caso podrá exceder de los montos señalados en el tarifario (Anexo N°04) de la presente directiva.
- 6.3.15.** Las Direcciones Desconcentradas de Cultura y los museos ubicados en Lima, deben elaborar un tarifario de acuerdo a la zona geográfica o ubicación, debiendo ser remitido a la Sede Central para su aprobación en la primera reposición del fondo de Caja Chica.
- 6.3.16.** Se reconocen los gastos notariales, registrales y tasas administrativas, así como también el servicio de mensajería, en los casos en que la documentación a enviarse tenga plazos perentorios, debiéndose acreditar expresamente dicha situación.
- 6.3.17.** Los gastos por concepto de peajes y estacionamientos de vehículos oficiales, son reconocidos a favor de los choferes que se encuentren en comisión de servicios utilizando los vehículos de la entidad.
- 6.3.18.** Se autoriza la atención de gastos de coffee break, desayunos, almuerzos de trabajo, eventos y otras atenciones oficiales no programables, con cargo al fondo de Caja Chica, siempre y cuando no exceden el cinco por ciento (5%) de la UIT vigente, para lo cual los funcionarios responsables de los órganos y/o unidades orgánicas deben sustentar la solicitud de autorización previa al Director General de la Oficina General de Administración en el caso de la sede central y del Director en el caso de las Direcciones Desconcentradas de Cultura.
- 6.3.19.** Queda prohibido efectuar los siguientes gastos con cargo al fondo de Caja Chica
- a) Gastos por la compra de bienes de capital
 - b) Bienes y servicios prohibidos por normas legales.
 - c) Facturas y/o boletas de venta correspondientes a órdenes de compra y/o servicios.
 - d) Compromisos de pago adquiridos en ejercicios presupuestales anteriores.
 - e) Contratación de personal.
 - f) La compra de cualquier tipo de bebidas alcohólicas.
 - g) La cancelación de órdenes de compra y/o de servicios.
 - h) Cambiar cheques por cualquier concepto.
 - i) Pagos usando tarjeta de débito y/o crédito, con excepción de pagos de viáticos y tasas, el cual debe estar debidamente autorizado por la Oficina General de Administración en caso de la sede central y los Directores de las Dirección Desconcentradas de Cultura de corresponder.



Firmado digitalmente por ALARCON
CARREÑO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:52:41 -05:00



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:41:18 -05:00

6.4. Revisión, verificación, control y custodia de los documentos de gasto.

- 6.4.1** Los funcionarios y/o servidores civiles designados para el manejo del fondo de Caja Chica son responsables de revisar que los documentos que sustentan los gastos provisionales y definitivos (reembolsos) tales como facturas electrónicas, boletas de venta, recibo por honorarios electrónicos, etc., cumplan con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de pago emitido por la Sunat.
- Asimismo, el responsable del fondo de caja chica coloca el sello “PAGADO” y la fecha del pago en los comprobantes de pago, siendo este el documento que sustenta el gasto de ejecución de la caja chica por el cual se ha entregado dinero en efectivo, siempre y cuando cuenten cada uno de ellos con la firma y sello del Jefe/a de la dependencia respectiva. Sólo se reconocen los gastos con cargo al fondo de Caja Chica dentro de los cinco días hábiles de haberse efectuado el gasto.
- 6.4.2** La Oficina de Contabilidad efectúa la revisión de los documentos que sustentan las rendiciones de cuenta de gastos provisionales y definitivos, es decir, los comprobantes de pago (facturas electrónicas, boletas de venta, recibo por honorarios electrónicos, etc.). Aleatoriamente pueden realizar verificaciones respecto a la veracidad de los mismos, sea *in situ* o a través de la página web de la SUNAT, entre otros medios de comprobación.
- 6.4.3** De existir observaciones, las remite vía correo electrónico al responsable del fondo, otorgándosele un plazo máximo de veinticuatro horas para subsanarlas, de no ser así, se procede a descontar el monto observado a fin de proseguir con el trámite de reembolso respectivo.
- 6.4.4** El recibo provisional debe rendirse en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de recibido el efectivo, caso contrario, en primera instancia, se procede a comunicar al rindente vía correo electrónico. Si aun así no cumpliera con la rendición se procede a informar al jefe inmediato superior con copia a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Oficina General de Administración o quien haga sus veces.
- 6.4.5** El plazo de presentación de la rendición de gastos definitivos (reembolso) por situaciones de emergencia o contingentes ante la Oficina General de Administración, es de cuarenta y ocho horas de su ejecución, vencidos dichos plazos no se reconocen los mismos.
- 6.4.6** La rendición de gastos y/o solicitud de reembolso de gastos urgentes por la compra de artículos menores, materiales de escritorio, repuestos, accesorios y otros de naturaleza similar, cuya existencia estuviera agotada en almacén, debe contar con la validación de **NO STOCK** del encargado del almacén o quien haga sus veces.
- 6.4.7** Los documentos que sustentan los gastos provisionales y definitivos son los comprobantes de pago autorizados mediante Resolución de la Superintendencia N°007-99/SUNAT y sus modificatorias, debiendo ser emitidos a nombre del Ministerio de Cultura y en los casos que se requiera deberán indicar el número de RUC N°20537630222 y dirección Av. Javier Prado Este N°2465 – San Borja – Lima.
- 6.4.8** De la misma forma, los comprobantes de pago deben cumplir los siguientes requisitos:
- a. Ser comprobantes de pago electrónicos. Solo en caso de boletas de venta emitidos por contribuyentes del RUS pueden ser comprobantes pre impresos (comprobantes físicos).



Firmado digitalmente por ALARCON
CARREÑO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:53:04 -05:00



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:41:29 -05:00

- b. Su contenido debe ser legible.
- c. Debe estar cancelado por parte del proveedor y contener el sello de **"PAGADO"** de parte del encargado de los fondos.
- d. No debe tener enmendaduras, ni borrones, ni uso de corrector.
- e. No se aceptan comprobantes de pago con el concepto "Por Consumo" debiendo consignar el "detalle específico del gasto".
- f. Se debe señalar el motivo del gasto en el reverso de los comprobantes de pago con la firma y sello de post-firma del Jefe/a de la dependencia.
- g. Realizar las retenciones sobre el impuesto a la renta y detracciones de IGV en los casos que corresponda.
- h. Cuando la facturación se realiza en moneda extranjera, se paga en moneda nacional al tipo de cambio "venta" publicado en la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), vigente a la fecha de pago, debiendo consignarse el importe equivalente, en soles (S/).

6.4.9 Los responsables titulares o suplentes del fondo de Caja Chica a nivel nacional, cuando se realicen gastos por servicios mayores a S/700.00 (setecientos y 00/100 soles) ó S/1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), deben tener en cuenta los porcentajes a deducir por concepto de: "Detracción", "Retención de IGV" y "Retención de Renta de 4ta. Categoría", según corresponda y proceder a depositar el importe retenido en la cuenta de tributos del Ministerio de Cultura en el Banco de la Nación N°068-235278, informando bajo responsabilidad a la Oficina de Tesorería, a fin de que proceda a realizar el pago pertinente a la Sunat y a la emisión del comprobante de retención correspondiente.

En el caso de las operaciones sujetas al sistema de detracción de la Sunat, deben depositar el importe detruido, en la cuenta de detracciones del proveedor del Banco de la Nación, (el porcentaje que corresponda), adjuntando para ello el voucher de pago del NPD (número de pago de detracciones)

6.4.10 En caso de gastos generados en zonas alejadas de centros poblados, como caseríos, comunidades nativas y/o indígenas, donde no sea posible obtener comprobantes de pago, el rindente del recibo provisional podrá sustentar los mismos vía formato de declaración jurada, cuyo importe no podrá exceder del 10% de la UIT vigente durante el ejercicio, debiendo contar con autorización e informe aprobado por su Jefe/a inmediato

6.4.11 El incumplimiento de lo señalado en los párrafos precedentes da origen a la aplicación de las sanciones administrativas, (de acuerdo al régimen laboral del infractor), civiles o penales a que hubiera lugar, las cuales deben obrar en los legajos del personal sancionado.

6.4.12 La Oficina de Tesorería, es la encargada de la custodia final de los documentos de gastos del fondo de Caja Chica.

6.5. Registro de los gastos

El responsable titular del fondo de Caja Chica, registra los comprobantes de pago que sustentan los gastos en el formato "Libro Auxiliar de Caja" (Anexo N°05), el cual debe mantenerse actualizado diariamente, registrar y llevar el control de la apertura, rendición de cuenta, reposiciones, así como de todos los importes recibidos por apertura o reposición, detallando el número de comprobantes de pago, así como las rendiciones de cuenta liquidadas, demostrando el saldo correspondiente.



Firmado digitalmente por ALARCON
CARREÑO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:53:24 -05:00



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:41:43 -05:00

6.6. Reposición del fondo de Caja Chica

- 6.6.1 Los fondos de Caja Chica pueden ser renovados en el mes, hasta tres veces por el monto constituido o aprobado, de acuerdo a disponibilidad presupuestal existente, indistintamente del número de rendiciones documentadas que se efectúen, garantizando en todo momento la liquidez del fondo.
- 6.6.2 Las reposiciones se solicitan tan pronto el dinero descienda a niveles no menores al 50% del monto asignado que haga necesaria su habilitación para cuyo efecto se presenta el formato "Rendición del Fondo Caja Chica" (Anexo N°06), debidamente firmado por el responsable titular o suplente y por el Jefe/a de la dependencia correspondiente, debiendo ser remitido a la Oficina de Contabilidad.
- 6.6.3 Para el caso de las reposiciones de fondos de Caja Chica asignadas a las Direcciones Desconcentradas de Cultura y museos, las mismas pueden ser presentadas como máximo hasta el 12 de diciembre del año en curso.

6.7 Mecanismos de control del fondo de Caja Chica

- 6.7.1 La Oficina de Contabilidad efectúa arqueos inopinados en forma periódica, sobre la totalidad de los fondos encargados en Lima y en las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional, incluyendo los valores en resguardo, en forma programada y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a fin de garantizar su integridad y disponibilidad efectiva, elevando en cada oportunidad el informe de resultados, conclusiones y recomendaciones con el sustento documental pertinente, a la Oficina General de Administración, la que dicta las medidas correctivas del caso, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.
- 6.7.2 El responsable del manejo del fondo de Caja Chica elabora un informe sobre la ejecución semestral y anual de dicho fondo, los que deben ser puestos en conocimiento de la Oficina General de Administración.
- 6.7.3 El responsable titular o suplente del manejo del fondo de Caja Chica brinda las facilidades necesarias para la realización del arqueo de caja.
- 6.7.4 El saldo del Libro Auxiliar de Caja debe coincidir con el efectivo existente en caja, el cual se consigna en el acta correspondiente, situación que es puesta en conocimiento de la Oficina General de Administración, para el inicio de deslinde de responsabilidades según corresponda.

6.8 Liquidación del fondo de Caja Chica

El fondo de Caja Chica de la sede central debe ser liquidado durante los quince primeros días del mes de enero de cada año Fiscal, y el saldo que resulte de la liquidación se deposita en la cuenta de la fuente de financiamiento correspondiente utilizando el formato T6. (Anexo 09).



Firmado digitalmente por ALARCON
CARREÑO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:53:48 -05:00



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:41:55 -05:00

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1** Excepcionalmente la Caja Chica puede cubrir viáticos no programados y urgentes, y los servicios básicos de las dependencias de las Direcciones Desconcentradas de Cultura ubicadas en zonas alejadas, conforme a lo señalado en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y su modificatoria, previa autorización del/la Director/a General de la Oficina General de Administración en la sede central y del Director en el caso de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según corresponda.
- 7.2** En el caso de viáticos no programados, atendidos y rendidos con recursos de Caja Chica, la rendición debe ceñirse a los plazos y disposiciones de la directiva sobre la asignación de viáticos vigente.
- 7.3** De presentarse casos o gastos que no estén contemplados en la presente directiva, son autorizados por el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, previa autorización de la Dirección de la dependencia usuaria.



Firmado digitalmente por ALARCON
CARREÑO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:54:11 -05:00

VIII. ANEXOS

- Anexo N°01: Glosario de Términos
- Anexo N°02: Recibo Provisional
- Anexo N°03: Recibo de Movilidad Local
- Anexo N°04: Tarifario de Movilidad Local
- Anexo N°05: Libro Auxiliar de Caja
- Anexo N°06: Rendición del Fondo de Caja Chica
- Anexo N°07: Resumen de Rendición del Fondo de Caja Chica
- Anexo N°08: Movilidad No Disponible
- Anexo N°09: Formato T6



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:42:10 -05:00

ANEXO N°01

Glosario de Términos

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, debe entenderse como:

- 1.1. **Alta Dirección:** Despacho Ministerial, Despacho Viceministeriales, Secretaría General y Gabinete de Asesores y Procuraduría Pública.
- 1.2. **Certificación del Crédito Presupuestario:** Documento que garantiza el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, con cargo al presupuesto institucional autorizado para cada año fiscal, en función a la Programación de Compromisos Anual -PCA.
- 1.3. **Comprobante de Pago:** Es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Para ser considerado como tal debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago. Entre los tipos de comprobantes tenemos a facturas electrónicas, recibos por honorarios electrónicos, boletas de venta (en caso de proveedores que estén dentro del RUS), liquidaciones de compra, los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N°007-99-SUNAT, y otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y que expresamente se encuentren autorizados, de manera previa por la SUNAT.
- 1.4. **Documentación sustento:** Elemento de evidencia que permite el conocimiento de la naturaleza, finalidad y resultados de una operación o transacción. La documentación sustento cuando se trata de rendiciones de cuenta, está constituida por comprobantes de pago que deben cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la SUNAT y los recibos de movilidad local. Incluye además documentos internos y externos que requieren y autorizan el pago por caja chica.
- 1.5. **Órgano, Unidad Orgánica o Dependencia:** Es el órgano administrativo que cumple funciones claramente establecidos en los documentos de gestión institucional de la Entidad, en calidad de órgano de apoyo, de asesoramiento o de línea.
- 1.6. **Recibo Provisional:** Es un documento que consigna el monto con carácter provisional sujeto a una Rendición de Cuenta, debiendo realizarse ésta última a través de comprobantes de pago autorizados por SUNAT.
- 1.7. **Rendición de Cuentas:** Es la presentación ante el encargado de la administración del Fondo de Caja Chica, de la documentación sustento del gasto por parte del usuario a quien se le otorgó el dinero en efectivo (mediante el Recibo Provisional), para el cumplimiento de una función y/o comisión de servicio.

El usuario debe presentar la documentación sustento cifiéndose a la Directiva para la elaboración y presentación de las rendiciones de cuenta por comisión de servicios del Ministerio de Cultura.
- 1.8. **Reposición del Fondo de Caja Chica:** Constituye la restitución de recursos del Fondo de Caja Chica, mediante Orden de Pago Electrónico (OPE) a favor del encargado titular de su administración.
- 1.9. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria
- 1.10. **DDC:** Direcciones Desconcentradas de Cultura



Firmado digitalmente por ALARCON
CARREÑO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:54:41 -05:00



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:42:30 -05:00

ANEXO N°02

RECIBO PROVISIONAL



N°

RECIBO PROVISIONAL SI/ _____

Recibí la suma de:
.....
Por concepto de:
.....
.....
.....

Firma del solicitante
Apellidos y Nombres
DNI N°
Dependencia
Cargo

La rendición de cuenta documentada del presente recibo, debe efectuarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haber recibido el efectivo del encargado de caja chica, caso contrario autorizo a que se descuente de mis remuneraciones u honorarios, a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura.

Lugar y fecha, de de 202....

.....
Firma y sello del Jefe Inmediato

.....
Autorizado
Oficina General de Administración

ANEXO N°03

RECIBO DE MOVILIDAD LOCAL

N°

RECIBO DE MOVILIDAD LOCAL

MONTO S/	NOMBRES EN LETRAS (SOLES)	FECHA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL RINDENTE	DNI N°	DEPENDENCIA

DETALLE DEL ITINERARIO
.....

AUTORIZACIONES		RECIBI CONFORME
JEFE INMEDIATO	DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Ó QUIEN HAGA SUS VECES	COMISIONADO



Firmado digitalmente por ALARCON
CARRENO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:55:33 -05:00



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:43:02 -05:00

ANEXO N°04
TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL PARA EL AF 2023

DESTINO DE LA COMISION	Sede Central M C (SI)
Aeropuerto Intern. Jorge Chavez	60.00
Ancón	70.00
Ate	25.00
Barranco	20.00
Bellavista	30.00
Breña	18.00
Callao	40.00
Carabaylo	40.00
Carmen de la Legua	40.00
Comas	40.00
Cercado de Lima	20.00
Cieneguilla	60.00
Chaclacayo	60.00
Chosica	70.00
Chorrillos	25.00
Lurigancho-Chosica	65.00
El Aगतino	30.00
Independencia	35.00
Jesus María	20.00
Lince	15.00
Lurín	50.00
La Molina	30.00
La Perla	30.00
La Punta - Callao	40.00
La Victoria	14.00
Los Olivos	40.00
Magdalena	20.00
Miraflores	15.00
Pachacamac	50.00
Pucusana	90.00
Pueblo Libre	20.00
Puente Piedra	50.00
Punta Hermosa	75.00
Punta Negra	80.00
Rímac	20.00
San Borja	12.00
San Bartolo	87.00
San Isidro	18.00
San Juan de Lurigancho	40.00
San Juan de Miraflores	20.00
San Martín de Porres	35.00
San Luis	10.00
San Miguel	30.00
Santa Anita	30.00
Santa María del Mar	80.00
Santa Rosa Quives	80.00
Santiago de Surco	20.00
Surquillo	15.00
Ventanilla	60.00
Villa María del Triunfo	30.00
Villa El Salvador	40.00



Firmado digitalmente por ALARCON
CARREÑO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:55:56 -05:00



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:43:28 -05:00

ANEXO N°05

LIBRO AUXILIAR DE CAJA

Folio N°002

LIBRO AUXILIAR DE CAJA

NUMERO CORRELATIVO DEL REGISTRO O CODIGO UNICO DE LA OPERACION	FECHA DE LA OPERACIÓN	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN			SALDOS Y MOVIMIENTOS		SALDO GIRO
		TIPO DOCUMENTO	N°	DETALLE	DEUDOR	ACREEDOR	
TOTALES							



Firmado digitalmente por ALARCON
CARREÑO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:56:21 -05:00



V°B°
Responsable de Caja
(Nombres y apellidos, firma y sello)

Director o el jefe Inmediato
(Nombres y apellidos, firma y sello)

Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:43:46 -05:00

ANEXO N°06

RENDICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA

Día	Mes	Año

RENDICION DEL FONDO DE CAJA CHICA N° - 2023

N°	Documento			Proveedor	Entidad del Servicio Publico	RUC	Detalle del Gasto	Especifica del Gasto	Importe S/.
	Fecha	Tipo	N°						
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
Total General									

MOVIMIENTO DEL DINERO EN EFECTIVO

Saldo Anterior S/

Giro Bancario

C/P N°

CH. N°

Saldo Anterior

S/

SALDO ACTUAL

S/

Director /Jefe
(DDC y/o Museos de Lima)

Responsable titular o suplente del manejo del
Fondo de Caja Chica



ANEXO N°07

RESUMEN DE RENDICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA

Día	Mes	Año

RESUMEN DE RENDICION FONDO DE CAJA CHICA N° - 2023

Clasificador	Descripción	Importe
Total de Soles		

Firma del Responsable titular o suplente de Caja Chica



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:44:22 -05:00



Firmado digitalmente por ALARCON
CARREÑO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:58:16 -05:00

ANEXO N°08

FORMATO SOLICITUD DE MOVILIDAD

PERÚ

Ministerio de Cultura

SOLICITUD DE MOVILIDAD LOCAL

FECHA DE LA SOLICITUD:			N°	
FECHA DEL SERVICIO:			AÑO	
OFICINA SOLICITANTE:			ANEXO	
DIRECTOR/JEFE:				
MOTIVO DE LA COMISION:				
RUTA DE TRABAJO				
HORA DE SALIDA:		HORA DE RETORNO:		
USUARIOS DE LA COMISION	1			
	2			
FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR / JEFE DEL AREA SOLICITANTE				
Importante: 1. La movilidad debe ser solicitada con 48 horas de anticipación . 2. Todos los datos deben estar correctamente consignados. 3. El vehículo no podrá salir si el presente documento no está debidamente suscrito por el Jefe / Director del Area solicitante y por el responsable de la Oficina de Operaciones. 4. La movilidad deberá ser utilizada en la hora programada con una tolerancia máxima de 30 minutos , que deberá de ser comunicada a la Oficina de Operaciones. 5. La autorización pierde vigencia en el momento que el vehículo retorna a la Sede del Ministerio de Cultura. En caso de que se requiera un segundo viaje se deberá presentar una nueva solicitud.				
PARA SER LLENADO POR LA OFICINA DE OPERACIONES				
Nombre del conductor:				
Tipo de vehículo:			PLACA	
Tipo de combustible:				
Kilometraje de salida:			Kilometraje utilizado	
Kilometraje de retorno:				
FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE OPERACIONES				



ANEXO N°09

FORMATO T6SIAF - Módulo Administrativo
Versión 21.01.00Fecha :
Hora :
Pag.: 1 de 1**T-6
PAPELETA DE DEPOSITO A FAVOR DEL TESORO PUBLICO**

UNIDAD EJECUTORA O ENTIDAD DEPOSITANTE		IMPORTE
Mnemónico	Nombre	
001363	MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL	

SUBCUENTA DE GASTO Nro.	T-6 Nro.

REGISTRO SIAF Nro.	CONCEPTO DEL DEPOSITO
	REVERSIONES POR MENORES GASTOS

**TIPO
DE DEPOSITO**

Efectivo ☐
Cheque M/B ☒
Cheque O/B ☐
Nota Abono ☐
Carta Orden ☐
Nota Cargo ☐

OBSERVACIONES

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y SELLO DEL TESORERO O DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO DEL BANCO DE LA NACION
--	--------------------------------------



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:44:41 -05:00



Firmado digitalmente por ALARCON
CARRENO Nidia Angelica FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:59:29 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 12 de Abril del 2023

INFORME N° 000296-2023-OT/MC

A : TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
Directora General de la Oficina General de Administración

De : NIDIA ALARCON CARREÑO
Directora de la Oficina de Tesorería

Asunto : Se solicita opinión técnica del proyecto de Directiva para la Administración del fondo fijo para de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N°001 Administración General – Ministerio de Cultura para el ejercicio fiscal 2023.

Referencia : a) Memorando N° 0060-2023-OC/MC
b) Memorando N° 0269-2023-OAB/MC

Por medio del presente me dirijo a usted, para hacer de conocimiento que las oficinas de Contabilidad y Abastecimiento emiten opinión al Proyecto de Directiva "Directiva para la Administración del fondo de Caja Chica en la Unidad Ejecutora N°001 Administración General – Ministerio de Cultura para el ejercicio fiscal 2023" elaborado por esta oficina.

Es preciso indicar que, la Oficina de Abastecimiento mediante documentos b) de la referencia, sugiere homogenizar la descripción de los tipos de bienes que se puedan adquirir en caso no se cuente con stock en el almacén en los numerales 6.3.5 y 6.4.6 del proyecto de la acotada Directiva, a lo que esta Oficina de Tesorería ha tomado en consideración. Así mismo precisar que la Oficina de Contabilidad emitió opinión favorable a la Directiva en mención, según documento a) de la referencia.

En ese sentido, y de estimarlo pertinente se solicita derivar el Proyecto de Directiva "Directiva para la Administración del fondo fijo para de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N°001 Administración General – Ministerio de Cultura para el ejercicio fiscal 2023" a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y aprobación correspondiente.

Es cuanto se informa para conocimiento y fines pertinentes.

NAC/pgv
CC.: CC.